



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**

Radicado:	05001-40-03-005-2022-00175-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Comercial Av. Villas S.A
Demandado:	Cesar Dimar Bermúdez Laguado
Decisión:	Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente memorial rotulado notificación personal demanda; sin embargo, no será tenida en cuenta por cuanto no cumple con los requisitos exigidos por el art 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es no se acredita en debida forma la remisión de la notificación con los archivos requeridos, como son el auto que libra mandamiento de pago, demanda y anexos; tampoco se evidencia fecha de remisión del correo electrónico de notificación.

Se requiere a la parte actora, para que aporte la constancia de remisión del correo electrónico con fecha de remisión y con los archivos adjuntos o para que realice nuevamente la notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA